

Autorizado por R.V.M. N° 017 - 2009

J. Bolívar N° 552 2° piso Of. 03 fono: 231734
DOCUMENTO (ACTA)
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 006-2010-AT-CENCUP

Trujillo, 08 de Enero 2010

EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, DEL DISTRITO DE TRUJILLO, SIENDO LAS 12:30 M, HORAS, DEL DIA CINCO DEL MES DE ENERO, DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE MÍ LESTER ALBERTO LORA WEKSELMAN, IDENTIFICADO CON DNI NO. 17931183, EN MI CALIDAD DE CONCILIADOR DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA MEDIANTE LA ACREDITACIÓN NO. 000287, Y ACREDITACIÓN DE FAMILIA CON REGISTRO N° 191, SE PRESENTARON CON EL OBJETO QUE LES ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO, LA PARTE SOLICITANTE: EDMUNDO ALVINO PAREDES BENITES, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO CALAMARCA, CONFORME AL CONTRATO PRIVADO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO ASOCIATIVO DE FECHA 21 DE JULIO DEL 2009, CON DNI N° 06797744, CON DOMICILIO EN CALLE HUASCAR N° 300 SANTA MARIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Y LA PARTE INVITADA: JOSE HUMBERTO MURGIA ZANNIER, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, CONFORME A LA CREDENCIAL DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES PARA EL PERIODO 2007-2010, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2006, CON DNI N° 17891986, CON DOMICILIO EN LOS BRILLANTES N° 650 URB. SANTA INES, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON EL OBJETO DE QUE LES ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO.

Iniciada la Audiencia de conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deben observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

AMPLIACION DE PLAZO POR 66 DÍAS CALENDARIO CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES DE ACUERDO AL ART. 41 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ART. 175 NUMERAL 2 Y 3, ART. 200 NUMERAL 1 Y 2, ART. 202, 203 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Las PARTES CONCILIANTES DEJAN CONSTANCIA QUE EL CONTRATISTA HA INICIADO LAS LABORES EL DÍA 26 DE AGOSTO 2009 FECHA EN LA CUAL SE EMPIEZA A CONTAR EL PLAZO CONTRACTUAL, CONSISTENTE EN 180 DÍAS CALENDARIOS. LAS LABORES SE HAN EJECUTADO EN APROXIMADAMENTE UN 20%.

QUE, ANTE LAS FALLAS Y OBSERVACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR EL CONTRATISTA, POR ACUERDO DEL ACTA FIRMADA EL 28 DE SEPTIEMBRE 2009 ENTRE EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL JEFE DE SUPERVISIÓN, EL PROYECTISTA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL CONTRATISTA SE PROCEDIÓ A LA REFORMULACIÓN DE DICHO EXPEDIENTE Y

CENTRO DE CONCILIACIÓN CULTURA PACIS - CENCUP

Lester Lora Wekselmann
SECRETARIO GENERAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN CULTURA PACIS - CENCUP
Lester A. Lora Wekselmann
ASOCIADO REG. CALL N° 500
CONCILIADOR REG. MJ N° 0287
CONCILIADOR EN ASUNTO DE FAMILIA REG. N° 4141

4
Edmundo Alvino Paredes Benites

Jose Humberto Murgia Zannier

PARA EVITAR LAS PARALIZACIONES DE OBRA SE DEJÓ SIEMPRE UN FRENTE DE TRABAJO. PERO ESTAS OBSERVACIONES HAN OCASIONADO QUE EL CONTRATISTA NO PUEDA EJECUTAR SUS LABORES NORMALMENTE AL NO PODER CUMPLIR A CABALIDAD EL CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA, CAUSÁNDOLE ATRASOS NO ATRIBUIBLES A ÉL NI A LA ENTIDAD.

EN VIRTUD A LOS HECHOS OCURRIDOS, Y A LAS REUNIONES DE COORDINACIÓN REALIZADAS CON LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN ARAS DE UNA SOLUCIÓN ARMONIOSA QUE BENEFICIARÁ NO SÓLO A AMBAS PARTES, SINO EN MAYOR PROPORCIÓN A LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE CALAMARCA, ES QUE AMBAS PARTES CONCILIANTES TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMER ACUERDO: QUE, ACTUALMENTE LA OBRA SE ENCUENTRA PARALIZADA POR MOTIVOS DE FACTORES CLIMÁTICOS, PERSISTENCIA DE PRECIPITACIONES FLUVIALES, SIENDO ESTA UN CASO DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE COMPROBADO, CONFORME SE INDICA EN LA CARTA N° 017-CC-2009/R DEL 24 DE DICIEMBRE 2009, HECHO QUE SE ENCUENTRA ASENTADO EN EL CUADERNO DE OBRA Y QUE SE PROLONGARÁN APROXIMADAMENTE HASTA EL MES DE ABRIL 2010; Y EN VIRTUD A QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO SE HA REFORMULADO EN VARIOS ASPECTOS, LAS PARTES CONCILIANTES DE MANERA VOLUNTARIA ACUERDAN, REINICIAR EL PLAZO DE OBRA, EN CUANTO EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL, APRUEBE EL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO, FECHA EN LA CUAL EL CONTRATISTA FORMALIZARÁ SU RESPECTIVA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO QUE CORRESPONDA, TENIENDO EN CUENTA LAS CAUSALES QUE EN ESE MOMENTO EXISTAN.

SEGUNDO ACUERDO: QUE, TANTO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO CALAMARCA COMO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, DEJAN CONSTANCIA EXPRESA DE QUE ESTA PARALIZACIÓN Y REANUDACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, NO GENERARÁ EL PAGO DE GASTO ADICIONAL ALGUNO, POR LO TANTO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A NO SOLICITARLOS POR CAUSAL DERIVADA DEL ACTO OBJETO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCER ACUERDO: QUE, SE ESTARÁ A LA ESPERA DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL QUE APRUEBE LA MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DEL CALENDARIO REPROGRAMADO PRODUCTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO QUE PUEDAN ORIGINARSE, EL MISMO QUE SERÁ DEBIDAMENTE NOTIFICADO AL CONTRATISTA, EL CUAL, PARA REINICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ESPERARÁ LO INDICADO EN EL PRIMER ACUERDO.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

CON RESPECTO A LOS HECHOS EXPUESTOS POR LA SOLICITANTE SE DEJA CONSTANCIA QUE NOS REMITIMOS A LOS DESCRITOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DE FECHA **11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009**, DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA, Y QUE ES PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 LITERAL G, DEL D. LEG. 1070.

Centro de Conciliación
Cultura Pacis - CENCUP
REANUDACIÓN DEL PLAZO (ACTA)
QUE EL GASTO ADICIONAL ALGUNO ES
DE CONCILIACIÓN (ON)
ORIGINAL PRESENTE ACTA. del 2009
08 ENL 2009

CENTRO DE CONCILIACION
CULTURA PACIS - CENCUP
Lester A. Lora Wekselman
ABOGADO REG. CALL N° 580
CONCILIADOR REG. MJ N° 0387
CONCILIADOR EN ASUNTOS DE FAMILIA REG. N° 0181

Eduardo Pajuelo B



CENTRO DE CONCILIACION
CULTURA PACIS - CENCUP

Lester Lora Wekselman
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto el Dr. Lester Alberto Lora Wekselman, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, aprobar el acuerdo, dejando expresa constancia que conocen que de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 26872, el acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las DOCE Y VEINTICINCO MINUTOS de la MAÑANA del día, CINCO de ENERO del año dos mil DIEZ, en señal de conformidad, lo cual firman la presente acta.

Edmundo Alvin Parades B.



EDMUNDO ALVINO PAREDES BENITES
CONSORCIO CALAMARCA
DNI N° 06797744

Jose Humberto Murcia Zannier



JOSE HUMBERTO MURCIA ZANNIER
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
DNI N° 17891986



CENTRO DE CONCILIACIÓN
CULTURA PACIS - CENCUP



Lester A. Lora Wekselman
ABOGADO REG. CALL N° 500
CONCILIADOR REG. MJ N° 0287
CONCILIADOR EN ASUNTOS DE FAMILIA REG. N° 0191

Centro de Conciliación
Cultura Pacis - CENCUP

CERTIFICADO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO (ACTA DE CONCILIACION) ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Trujillo, **08 ENE 2010** del 200__

CENTRO DE CONCILIACION
CULTURA PACIS - CENCUP

Lester Lora Wekselman
SECRETARIO GENERAL